

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A RESPETAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE PODERES ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN ACTUANDO APEGADOS AL MARCO DE LA LEY, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

Quien suscribe, diputado federal **Miguel Acundo González**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Tehuacán, significa lugar de dioses o lugar de serpiente de piedra. Y es uno de los 217 municipios que conforman el estado de Puebla. De igual forma, Tehuacán, es conocido como “*cuna del maíz*”, ya que ahí se encontraron antiguos vestigios del cultivo de este. Su población, según el INEGI, en 2015 era de 319 375 habitantes, situación que hace a este municipio la segunda ciudad más poblada e importante del estado de Puebla detrás de la capital Puebla de Zaragoza.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.coteigep.puebla.gob.mx/est231.php?muni=21156>

En semanas pasadas, inició el proceso para desaparecer el cabildo de Tehuacán por irregularidades cometidas por los miembros del ayuntamiento desde noviembre

de 2019, cuando la presidencia municipal quedó vacante tras el arresto de quien fungía como alcalde, el C. Felipe Patjane Martínez.

En concreto, el alcalde fue detenido el pasado 19 de noviembre en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por una orden de aprehensión liberada por el Juez de Control de la zona sur oriente con sede en Tehuacán, Puebla, y vinculado a proceso dentro de las causas penales números 448/2019 por el delito de ejercicio indebido de funciones públicas y la causa penal número 454/2019 por el delito de uso ilícito de facultades y atribuciones<sup>2</sup>. Quedando acéfala la presidencia municipal de este municipio.

Posteriormente, el pasado 7 de julio por mayoría de votos, los diputados de la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobaron la desaparición del cabildo y citaron a audiencia al alcalde suplente el C. Andrés Artemio Caballero López, a los regidores y a la síndica municipal.<sup>3</sup>

Ante esto, el Ayuntamiento, en voz de su Secretario General, el C. José Momox anunció que seguirían el cause legal toda vez que el procedimiento que inició el Congreso del Estado, atenta contra el cabildo de esta ciudad.

En meses pasados el Congreso del Estado, recibió dos solicitudes para desaparecer los poderes en los municipios de Ajalpan y San Nicolás de los Ranchos, ante los supuestos problemas de gobernabilidad e inseguridad que enfrentan las demarcaciones.

---

<sup>2</sup> <https://www.e-consulta.com/opinion/2020-07-18/haciendo-historia-con-la-ingobernabilidad-en-tehuacan>

<sup>3</sup> <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/politica/buscan-desaparecer-cabildo-de-tehuacan-puebla-5460428.html>

Las solicitudes enviadas al Congreso del Estado pedían que no solo se destituya a los alcaldes, sino a todo el Cabildo, para dar paso a la formación de Concejos Municipales que concluyan el periodo 2018-2021.

En el caso de Ajalpan, se presentó cuando el Alcalde Ignacio Salvador Hernández se ausentó de su cargo el pasado 5 de abril, por presuntos vínculos con el crimen organizado. Mientras que en el caso de San Nicolás de los Ranchos, el C. Alcalde Rodolfo Meléndez Meneses, participó en una gresca entre pobladores cuando intentaba reabrir la alcaldía, tomada desde hace cuatro meses por grupos inconformes con su administración.

Como parte del procedimiento, se dijo que se daría conocimiento a la Auditoría Superior del Estado para que inicie una investigación por posible desvío de recursos en el caso de Ajalpan, donde los pobladores además señalan evidente nepotismo, pues el suplente del edil es su hijo, al igual que la contralora municipal.

En cuanto a la solicitud para San Nicolás de los Ranchos, la denuncia fue presentada desde antes por el regidor de Hacienda, Efrén Lozada, sin embargo, **los diputados locales la mantuvieron en la congeladora.**<sup>4</sup>

En el PES, somos creyentes que las salidas políticas no deben prevalecer sobre las legales para la resolución de los conflictos. La Ley y las autoridades tienen el deber de proteger los derechos políticos electorales de todas y todos los ciudadanos.

Exhortamos respetuosamente a que se llame al diálogo, la objetividad e imparcialidad para solucionar esta lamentable situación en favor de la gente.

Nada ni nadie por encima de lo que marca la ley, por lo que exhortamos al Congreso de Puebla a apegarse a lo que se establece en su marco legal,

---

<sup>4</sup> <https://municipiospuebla.mx/nota/2020-04-29/ajalpan/congreso-podr%C3%ADa-desaparecer-poderes-en-ajalpan-y-san-nicol%C3%A1s-de-los-ranchos>

específicamente en el capítulo XXVI BIS que habla de la suspensión o desaparición de ayuntamientos, y la suspensión o desaparición de mandato de la citada Ley, el cual dice que el Congreso Local debe comprobar diversos supuestos, entre los que se encuentran:

1. El congreso local del estado de Puebla debe comprobar fehacientemente diversas situaciones, entre ellos la ingobernabilidad.
2. El poder ejecutivo y legislativo local, como poderes por medio de la cual se materializa el poder público y la soberanía la cual dimana del pueblo, tienen el deber de proteger el precepto Constitucional en la cual destaca al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política de la federación.
3. Los poderes ejecutivo y legislativo, en su esfera de competencia deben implementar acciones que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, más no limitar o suprimir el ejercicio del cargo público o de los derechos político electorales.
4. A partir de la reforma de 2011, en materia de derechos humanos los poderes, están obligados en potencializar los derechos humanos, entre ellos los derechos político electorales, en su modalidad del ejercicio del cargo público, y favorecer a los derechos de las personas.

Además, en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal se establece que podrán suprimirse Municipios cuando se compruebe que carecen de los elementos necesarios para atender debidamente a su administración y prestación de los servicios públicos indispensables, **a petición de las tres cuartas partes de sus**

**ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral.** Lo cual no ha sucedido en Tehuacán.

**Pedimos respeto y responsabilidad de las autoridades a la ciudadanía, y que se anteponga el funcionamiento municipal y se evite la presión política o se limite el ejercicio pleno de los derechos políticos.** Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla a respetar los derechos políticos de las y los ciudadanos del municipio de Tehuacán, así como la división de poderes establecida en la Constitución actuando con total apego al marco de la ley.

### **SUSCRIBE**

**Miguel Acundo González  
DIPUTADO FEDERAL**

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 29 de julio de 2020.